COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

303 -EPMSC-CAR-
Cartagena de Indias D.T. y C., 02 de octubre de 2024

INPEC 02-10-2024 12:48
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0195383 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JOSE MIGUEL FERNANDEZ MERCADO
DESTINO 3035 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / VIVIANA DE JESUS LEMUS SARMIENTO
ASUNTO DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO Nº 010 DE 2024.
OBS

2024IE0195383

Señor:
DG. BAHAMON OSORIO DANIEL
Responsable del proyecto productivo Purificadora de agua de la CPMS Cartagena

ASUNTO: Designación como supervisor del **contrato Nº 010 de 2024.**

Cordial saludo

Por medio del presente, en cumplimiento de lo contemplado en el manual de Contratación del INPEC PA- LA-MO3 VO7, me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia suscrito con **SOLUCIONES EMPRESARIALES GGL S.A.S, identificado con NIT Nº 901697535-8, representada legalmente por GEOVANY ALVAREZ ARIAZ, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1128063763de Cartagena**, para lo cual remito copia de la Comunicación de Aceptación de Oferta N° 014 de 2024 – contrato Nº 010 de 2024.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena reitera la responsabilidad que asiste al funcionario que ha sido designado como supervisor de contrato, entendida esta actividad como lo define la Ley 1474 de 2011, articulo 83 «La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

En consecuencia, corresponde al supervisor de contrato, salvaguardar los intereses del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, y exigir a los contratistas la ejecución idónea y oportuna del contrato o convenio celebrado, ejerciendo para ello vigilancia, durante el tiempo de ejecución de la obra o de la prestación del servicio o durante el período del suministro de los bienes, o que los suministros de los bienes se acomodan a las características técnicas y de utilidad que se tuvieron en cuenta al momento de contratar. En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, el supervisor deberá solicitarlo por escrito al ordenador del gasto o su delegado, para el trámite correspondiente.

El supervisor deberá propender porque el contratista cumpla de manera idónea y oportuna el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones o estudios previos.

La oferta presentada por el proponente **SOLUCIONES EMPRESARIALES GGL S.A.S** para la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 014 – 303 de 2024 la puede encontrar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34511508&isFromPublicArea=True&isModal=False

ANEXOS: copia de la circular Nº 000033 del 09 de julio de 2015, copia del oficio con radicado 2018IE0152683 del 29 de noviembre de 2018, Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, y Copia manual de Contratación del INPEC PA- LA-MO3 VO7.
Es obligación leer y darles aplicabilidad a los documentos anteriormente mencionados

Cordialmente,

Coronel CIM (RA) VILLAMIZAR DIAZ FERNANDO VICENTE
Director CPMS Cartagena

Elaboró/proyectó: José Miguel Fernández Mercado
Fecha: 02/10/2024.

Recibido 02-10-2024

Diag. 31 No. 85-180
Carretera. Troncal Barrio Ternera
Tel (095) 6539617 – (095) 6619264
contratacion.epccartagena@inpec.gov.co